



## MANUAL INTERNO DE EVALUACIÓN NEW HEINRICH HIGH SCHOOL.

Año 2016  
RBD. 25716-8.

DECRETO EXENTO Nº 112 / 1999 REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE PRIMERO (1º) Y SEGUNDO (2º) AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

### CONSIDERANDO:

Que, el colegio aplica los programas de estudios oficiales del Ministerio de Educación y considera las orientaciones técnico pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidas en las Bases Curriculares 614/\* para 1º año de enseñanza media humanística – científica y el Marco Curricular 220 y Ajuste Curricular 254 para 2º medio enseñanza humanístico – científica; los cuales forman parte de este Reglamento y los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

Que, es propósito del MINEDUC dar mayor flexibilidad al Sistema Educativo y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales.

Que, la Dirección del colegio establece este Reglamento Interno de Evaluación, trabajado en conjunto con el Consejo General de Profesores de manera consultiva y acorde a las disposiciones del Decreto Exento Nº 112 del 20 de abril de 1999.

Que, la evaluación es un proceso permanente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Dicho reglamento se modificará en marzo de cada año y se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación.

Que, este reglamento se comunicará a todos los estudiantes y padres y apoderados.

Que, el período escolar adoptado por el colegio es semestral y la calificación final será el promedio obtenido de las notas de los dos semestres.

### TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 1.- El año lectivo del Colegio Particular Subvencionado New Heinrich High School, se dividirá en dos semestres y cada uno tendrá a su vez una evaluación semestral coeficiente dos (2) que evaluará las competencias y contenidos más relevantes estudiados en el semestre.

Se entregará al apoderado un informe de notas parciales dos veces en cada semestre, en reunión de padres y apoderados.

Artículo 2.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango, estas calificaciones se referirán **sólo al Rendimiento Escolar**.

Artículo 3.- Durante el mes de marzo se realizará el período de reciclaje de los contenidos más relevantes del año anterior, a excepción de matemática que comprenderá los dos años anteriores, con el objeto de nivelar y preparar a los alumnos en contenidos conceptuales necesarios para iniciar la primera unidad. Este período finalizará con la prueba de salida que corresponderá a la primera nota del año.

Artículo 4.- Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Artículo 5.- Habrá una evaluación coeficiente dos en cada semestre. Para eximirse de esta evaluación coeficiente dos, el estudiante deberá tener un promedio 6,3 o más. Del mismo modo deberá tener un 90% de asistencia a clases y un número máximo de ocho (8) atrasos en el semestre respectivo

Artículo 6.- En el caso de 4° año medio, en el segundo semestre, dichas evaluaciones se rendirán después de la segunda semana de octubre y serán fechadas e informadas a los alumnos con la debida antelación.

Ningún alumno podrá rendir la evaluación semestral coeficiente dos, teniendo notas pendientes en la asignatura. Las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Académica.

Artículo 7.- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio y la cantidad de notas será:

Asignatura	N° de horas	N° de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	6 hrs.	8
Idioma Extranjero Inglés	6 hrs I y II /3hrs III y IV.	8 y 5
Historia, Geografía y C. Sociales	4hrs.	6
Matemática	7 hrs.	9
Biología	3 hrs.	5
Física	3 hrs.	5
Química	3 hrs.	5
Ed. Tecnológica	2 hrs.	4
Artes Visuales	2 hrs.	4
Artes Musicales	2 hrs.	4
Ed. Física	2 hrs.	4

Las asignaturas de: Tecnología, A. Visuales, A. Musicales y Ed. Física, serán evaluadas fundamentalmente con una **Rúbrica** (pauta, confeccionada por el profesor en que determina los indicadores y criterios de desempeño con los que evaluará la tarea) y que será entregada a los alumnos junto con el planteamiento del nuevo trabajo.

Artículo 8.- El colegio promueve la evaluación para el aprendizaje; que considera el análisis de evidencias para modificar el énfasis y formas de trabajo en el aula; teniendo como marco teórico las bases de la Evaluación Auténtica, centrada en cómo aprenden y qué aprenden los estudiantes en la que es **fundamental la actividad en la clase**, la observación y preguntas. Estimula la autoevaluación, autonomía y la reflexión sobre el propio aprendizaje (metacognición).

Artículo 9.- Los instrumentos evaluativos de observación de procesos que se emplearán son los siguientes: Lista de cotejo, mapas conceptuales, rúbricas y una nota por cuaderno cada semestre que deberá tener los timbres del profesor.

Las evaluaciones obtenidas en el Taller de P.S.U. serán ponderadas en una evaluación de proceso en las asignaturas a fines.

Artículo 10.- El profesor antes de registrar en el libro de clases los resultados de una instancia evaluativa negativa que sobrepase el 30% debe comunicar los resultados a Coordinación Académica y en conjunto elaborar las estrategias para potenciar resultados y/o buscar los remediales apropiados a la situación planteada. Semestralmente no podrá superar el 20% la cantidad de reprobados.

Artículo 11.- Disposiciones de Evaluación Diferenciada y otros.

A los alumnos que presenten impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje; se le aplicará los procedimientos de Evaluación Diferenciada, establecidos en el Protocolo de Evaluación Diferenciada del colegio (se agrega al anexo)

Los alumnos antiguos deberán presentar los respectivos certificados al 31 de marzo. Los alumnos nuevos al 30 de abril. Dichos certificados deben ser actuales, emitidos por el facultativo en el presente año (2015). En el caso de las alumnas embarazadas, se aplicará el protocolo establecido por el colegio.

Para Educación Física e Inglés los certificados deberán ser emitidos por un médico especialista, que dé cuenta de las dificultades físicas o neurológicas, para que el colegio decida las medidas pertinentes, entendidas como cambios de una parte del currículum por la realización de otro tipo de actividad educativa o diferenciada.

Se realizará la Evaluación Diferenciada siempre y cuando se cuente con un apoyo familiar encaminado a superar la dificultad (apoyo o tratamiento externo) y cumplir con lo señalado por el especialista. El apoderado deberá acompañar instrumentos de prueba, test, observaciones, entre otros.

### **La Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.**

En la asignatura de Educación Física, se podrán eximir solamente los casos motores muy severos y debidamente certificados. En el caso de certificados de eximición temporal de Ed. Física, se reevaluará al comienzo de cada semestre, para constatar la evolución de la dolencia del alumno.

En el segundo semestre, la muestra final obtendrá dos notas; correspondiendo una de proceso y otra de presentación final. En caso debidamente justificado y la ausencia a la Muestra Final se evaluará solamente con la nota de proceso.

Artículo 12.- Disposiciones para la Copia en Prueba:

Aquellos alumnos y alumnas que sean sorprendidos durante la administración de una prueba, usando material no autorizado por el profesor, intentando engañar, tratando de comunicarse con sus compañeros cuando no debe hacerlo, se le retirará la prueba y se comunicará a Inspectoría General y a Coordinación Académica y se citará al apoderado.

Esta situación quedará consignada en el Libro de Clases, en la hoja de anotación del alumno La evaluación de estos alumnos se realizará en la clase siguiente de forma oral con nota máxima 4.0.

Para evitar situaciones dudosas el profesor tendrá el derecho de retirar celulares al principio de la prueba.

Artículo 13.- Disposiciones para las Prueba sin contestar:

Una prueba sin contestar constituye una falta grave de acuerdo al reglamento de convivencia y obtendrá las sanciones estipuladas en dicho reglamento. Del mismo modo se informará al apoderado y en el momento de rendirla su nota máxima será de 4.0.

Artículo 14.- En caso de inasistencia de uno o más integrantes a las disertaciones grupales, no se aplazarán por ningún motivo, siendo responsabilidad del resto de los integrantes en el cumplimiento de este evento evaluativo.

El alumno ausente deberá rendir una interrogación oral, en la siguiente clase.

En lo referido a los alumnos que son la audiencia de la disertación, deben tomar los apuntes necesarios que deberán adjuntarse en su cuaderno o portafolio, para una evaluación posterior, esta evaluación estará relacionada con la información entregada.

Artículo 15.- Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación, serán revisados y entregados a los alumnos en un plazo máximo de 10 días hábiles. (2 semanas) y el profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior. En el caso de las evaluaciones insuficientes se entregará al alumno una fotocopia bajo firma y el original quedará en el archivo del profesor.

Del mismo modo las notas acumulativas deberán ser consignadas en el Libro de Clases a fines del mes de junio y noviembre respectivamente.

## TÍTULO II De la promoción y certificación

### 1. LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° y de 2° año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

### 2. ASISTENCIA.

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante los alumnos con porcentaje de asistencia menor a 85% y ausencia a clases por períodos prolongados, sus apoderados podrán enviar una carta explicando las razones de las ausencias al Director del colegio quien resolverá la situación.
- b) La inasistencia a cualquiera instancia de evaluación debe ser justificada, por el apoderado, especificando claramente las razones. Se entenderán por razones justificadas las siguientes:  
*Enfermedad* entregando certificado médico, en caso de consultas médicas deben ser informadas con anticipación. Asimismo, se sugiere fechar en horario fuera de clases.  
Muerte de un familiar cercano (padre, madre, hermano, abuelos) Enfermedad grave (hospitalización) Catástrofe (incendio, robo en el hogar, etc.) El alumno ausente deberá ser evaluado a la clase siguiente que asista, dicha evaluación partirá la escala de nota de 6.0 y así sucesivamente, semana a semana. En caso extremo se citará al apoderado a Coordinación Académica para tomar las medidas pertinentes. En el caso de los alumnos con justificación la escala será desde la nota 7.0. Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a los alumnos y apoderados no podrá ser postergado. Cualquier cambio solo podrá ser autorizado por Coordinación Académica.
- c) Cuando el alumno tenga algún evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente; éste no podrá ser retirado por su apoderado y sólo lo hará una vez rendida la evaluación. Esta situación deberá ser certificada por el inspector de nivel..

Artículo 16.- Cierre anticipado del año escolar.

El cierre anticipado del año lectivo, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 hrs. de otorgado, con el objeto de que los profesores revisen si tienen todas las notas del alumno consignadas en el libro de clases.

Se debe traer un Certificado Médico emitido por un especialista de la Salud Mental (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra), con un plazo de 5 días hábiles desde su emisión por parte del profesional tratante, el que será recepcionado por Coordinación Académica, quien se reunirá en conjunto con Dirección para señalar dicha recepción.

En caso de que se solicite el cierre de año por parte del especialista, se remitirá al Psicólogo de nuestro establecimiento, con el fin de certificar lo señalado por el especialista del alumno en cuestión.

Se solicitará un Informe completo del diagnóstico al especialista, quien deberá explicitar los motivos de la necesidad del cierre de año.

El alumno puede realizar solo dos (2) veces el cierre anticipado del año, dentro de su trayectoria escolar.

Artículo 17.-Ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, intercambios u otras razones.

Estos casos serán decididos por el Director en consulta con Coordinación Académica y profesor jefe.

En todos estos casos el alumno debe tener realizado a lo menos un semestre completo con la respectiva cantidad de notas, promedios y asistencia registradas en el Libro de Clases y en el sistema digital (Syscolnet).

El apoderado deberá presentar la documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud.

Artículo 18.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará un certificado anual de estudio que indican las asignaturas y las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 19.- Para el envío de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar; el colegio asume los procedimientos SIGE.

HORACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
RECTOR

Ñuñoa, 2016